



DIPUTADO FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PRESENTE

Quienes suscriben, **DIPUTADAS Y DIPUTADAS**, integrantes del Grupo Legislativo de Morena y de Nueva Alianza Hidalgo, en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; de los Artículos 25 Fracción IV, 47, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y del Artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA INCORPORAR AL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO AL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objetivo

El objetivo primordial de la presente iniciativa consiste en adicionar una fracción XIV Bis al artículo 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de integrar formalmente al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo (CITNOVA) como parte integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Mediante esta incorporación, se busca que el organismo rector de la política científica en la entidad asuma una responsabilidad activa en la articulación de estrategias institucionales que garanticen a las investigadoras, académicas y estudiantes un entorno seguro y libre de agresiones, reconociendo las particularidades y dimensiones que la violencia de género adquiere específicamente en el ámbito de la producción del conocimiento y la tecnología.

La brecha de género en la ciencia, la tecnología y la innovación

Panorama global

Así como ocurre en otros ámbitos, la brecha de género dentro de la ciencia es evidente. De acuerdo con la UNESCO, apenas uno de cada tres científicos en el mundo es mujer¹. Aun cuando la contribución de las mujeres ha sido fundamental para el desarrollo de distintos campos disciplinarios, la presencia femenina sigue limitada. Esto cobra especial relevancia en los tiempos actuales, en donde prevalecen retos como el cambio climático, la pobreza o el desarrollo de tecnologías disruptivas, los cuales alteran tanto el entorno físico, así como las relaciones interpersonales.

¹ UNESCO (2024) Llamada a la acción de la UNESCO. Cerrar la brecha de género en la ciencia. Recuperado en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388641_spa/PDF/388641spa.pdf.multi

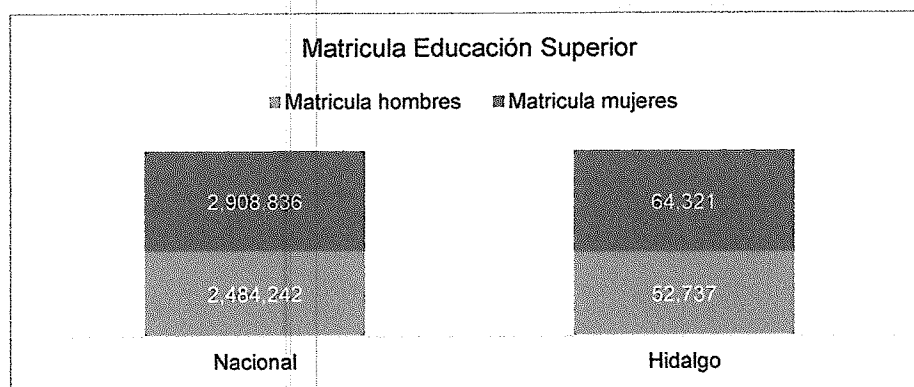
Aun cuando la brecha está ligada a la elección de las profesiones, ésta no comienza allí. La desigualdad de género en el ámbito de las ciencias, la tecnología o la innovación surge desde la infancia, en las etapas tempranas en que las niñas se encuentran expuestas a estereotipos y prejuicios vinculados con los roles de género. Además de la existencia de esas barreras, la falta de referentes femeninos en programas académicos relacionados con las ciencias desincentiva la participación de las niñas y las mujeres jóvenes en esas profesiones.

Aunado a ello, la disparidad en la participación de las mujeres en las ciencias también se refleja entre disciplinas: Algunos ámbitos, como la física, suelen atraer más a los hombres que a las mujeres, mientras que en las ciencias de la vida y las disciplinas relacionadas con la salud suele haber una distribución por géneros más equilibrada y, en algunos países, una mayoría de mujeres. Las brechas son mayores en la ingeniería y las ciencias de la informática. En el plano mundial, las mujeres representaban solo el 28 % de los graduados en ingeniería y el 40% de los graduados en ciencias de la informática².

Los desafíos de las mujeres en la ciencia también se expresan al interior del ámbito laboral: una de cada dos científicas ha declarado haber sufrido acoso sexual en el trabajo, en las estructuras de gestión de la investigación, la proporción de mujeres en puestos directivos sigue siendo desproporcionadamente bajas y, en campos de vanguardia como la inteligencia artificial, solo uno de cada cinco profesionales (22%) es una mujer³.

Panorama nacional

En el Anuario Estadístico de la Población Escolar en Educación Superior 2023-2024, publicado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), se pueden apreciar las disparidades en la matrícula nacional y estatal dentro de las áreas denominadas STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas) como se aprecia en los siguientes gráficos.

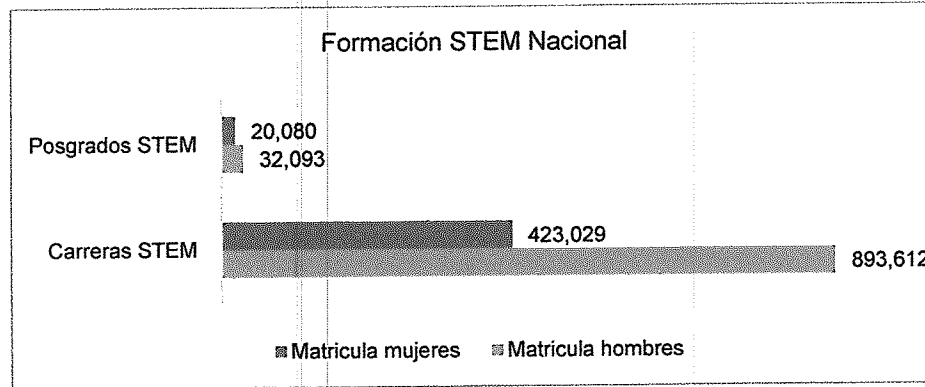


Elaboración propia con datos de la ANUIES⁴

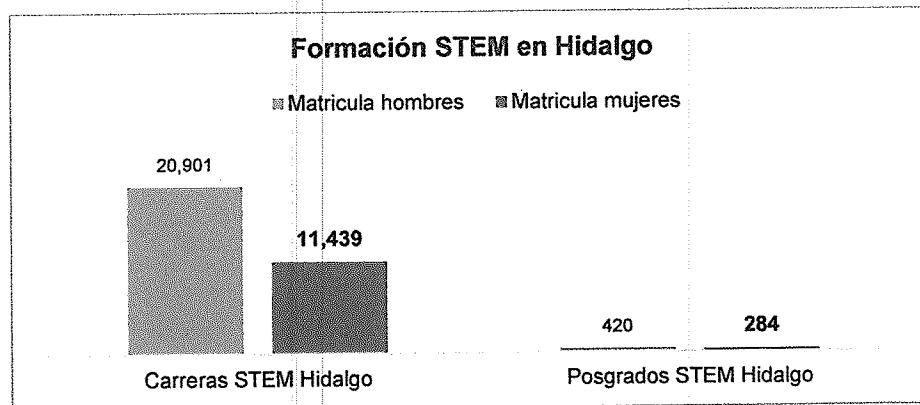
² UNESCO (2024) Llamada a la acción de la UNESCO. Cerrar la brecha de género en la ciencia. Recuperado en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388641_spa/PDF/388641spa.pdf.multi

³ UN (2024) Construir un futuro para las mujeres en el ámbito científico. Recuperado en <https://www.un.org/es/observances/women-and-girls-in-science-day#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20solo%20uno%20de%20los%20esfuerzos%20por%20construir%20sociedades%20pac%C3%ADficas.>

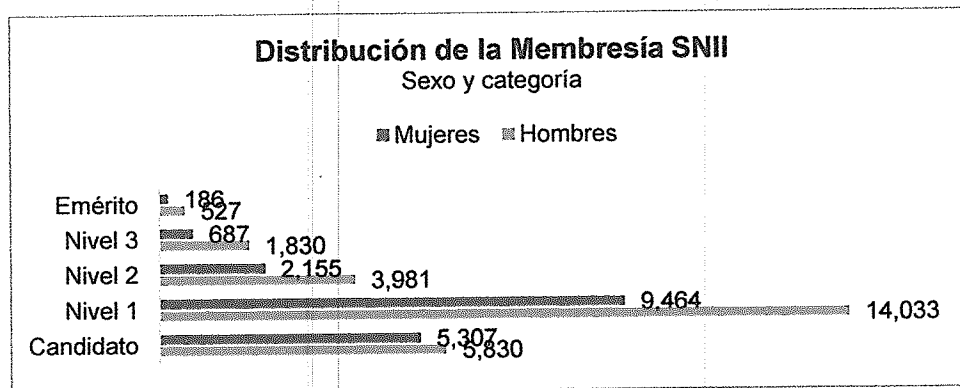
⁴ ANUIES (2024) Anuario Estadístico de Educación Superior 2023-2024. Recuperado en <https://shorturl.at/6UIPy>



Elaboración propia con datos de la ANUIES⁵



Elaboración propia con datos de la ANUIES⁶

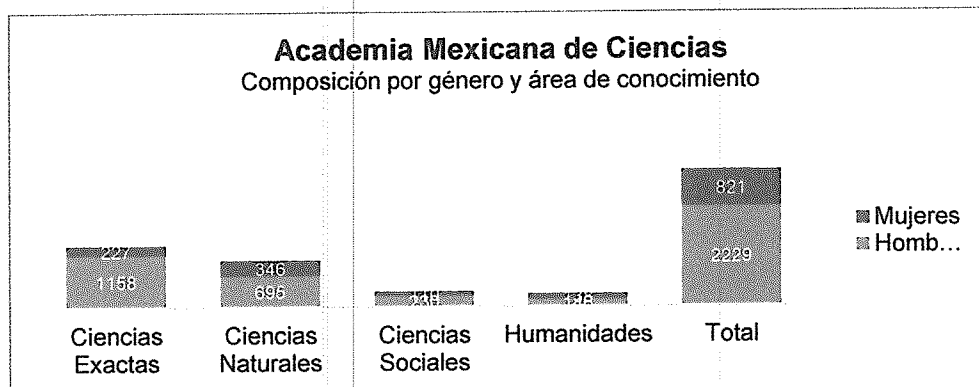


Elaboración propia con datos del CONAHCyT⁷

⁵ ANUIES (2024) Anuario Estadístico de Educación Superior 2023-2024. Recuperado en <https://shorturl.at/6UIPy>

⁶ ANUIES (2024) Anuario Estadístico de Educación Superior 2023-2024. Recuperado en <https://shorturl.at/6UIPy>

⁷ CONAHCYT (2024) Avance y Resultados. Enero 2023-junio 2024. Recuperado en <https://www.siicyt.gob.mx/index.php/transparencia/informes-conacyt/programa-institucional-2/5035-avance-y-resultados-programa-institucional-2023/file>



Elaboración propia con datos de la AMC⁸

Como se puede identificar con la información anterior, en general, la matrícula de educación superior en el país y en Hidalgo muestra una mayor participación de las mujeres. En contraste, en las llamadas áreas STEM, todavía se observan brechas importantes. Tanto a nivel licenciatura como en posgrado, la población masculina es dominante. Ese mismo fenómeno se replica a nivel estatal. Además, esta condición estructural también se muestra en los puestos que ocupan las mujeres en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y en la membresía de la Academia Mexicana de Ciencias (AMC).

El Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores es un programa que contribuye a la consolidación de las actividades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación en nuestro país, mediante el reconocimiento y el otorgamiento de estímulos a investigadoras e investigadores que participan en instituciones públicas y privadas, y quienes se dedican, de tiempo completo, a la generación de conocimiento en nuestro país. La distinción otorgada simboliza la calidad y el prestigio de las contribuciones que realizan actividades en alguna de las áreas y disciplinas que se practican en el país. A junio de 2024, el SNII posee la siguiente distribución por género:

Por su parte, la Academia Mexicana de Ciencias (AMC) es una organización sin fines de lucro integrada por científicas y científicos de las diferentes áreas del conocimiento en México, quienes se han destacado por su trayectoria y contribuciones en los ámbitos de las humanidades, las ingenierías y las ciencias. Actualmente, la AMC cuenta con 3,050 miembros, agrupados en cuatro áreas: ciencias exactas, ciencias naturales, ciencias sociales y humanidades. Su composición en todas las áreas también refleja la condición estructural de la brecha entre géneros.

Aunque entre 2012 y 2021 el número de mujeres que estudiaron una carrera STEM aumentó 42%, sólo 3 de cada 10 profesionistas de esta área son mujeres; es decir, 13.5% del total de egresados⁹. En el mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y Movimiento STEM+, presentaron el Informe sobre brechas de género en STEM en la Formación Técnico

⁸ AMC (2024) Estadísticas de membresía. Recuperado en <https://amc.edu.mx/estadisticas/>

⁹ Ibero (2022) ¿Sabías que de 10 profesionistas de ciencia y tecnología sólo 3 son mujeres? Recuperado en <https://ibero.mx/prensa/sabias-que-de-10-profesionistas-de-ciencia-y-tecnologia-solo-3-son-mujeres>



Profesional en México, documento que destaca los principales retos para reducir la brecha entre géneros en las llamadas áreas STEM. El informe señala que el principal desafío en la materia se centra en la elección del campo de estudio y no en el acceso.

En el análisis llevado a cabo se detalla que, pese a tener la misma oferta y oportunidad, en general, en las áreas de formación STEM en educación media superior y de técnico superior universitario se tiene una participación más elevada de hombres que de mujeres. Además, se observa que, en campos como la ingeniería, manufactura y construcción, la brecha de género es más amplia, siendo que las formaciones relacionadas con estas áreas y disciplinas son las que más contribuyen en el sector manufacturero del país.

Este informe también señala que los factores que más inciden para que las mujeres no se involucren en estas áreas, están: 1) la falta de orientación vocacional con enfoque de ciclo de vida, 2) el aspecto cultural, roles y estereotipos de género, 3) la economía y, 4) la falta de capacidades docentes. A continuación, se presenta un cuadro que detalla las situaciones identificadas por el estudio en cada uno de los factores que inciden en el involucramiento de las mujeres en las áreas STEM.

Derecho humano a la ciencia y género

La UNESCO ha señalado que, en un escenario de igualdad de derechos, no es posible ignorar la cuestión de género en el ámbito de la ciencia y la tecnología¹⁰. Desde que nuestro país reconoce el derecho humano a participar de los avances de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, se ha dado particular importancia en establecer medidas para disminuir la brecha de género marcada por la ausencia e invisibilización de las mujeres en la ciencia, así como la desigualdad de su acceso a la formación y a la investigación.

La existencia de ese techo de cristal para las mujeres en la estructura científica pasa irremediablemente por el acceso de éstas a la educación superior en donde se siguen presentando diferencias significativas en el ascenso y permanencia en las carreras de especialización y posgrado. Por ello, desde el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología (ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación) se otorgan becas madres mexicanas solteras, divorciadas, viudas o separadas que estén cursando estudios profesionales (especialización técnica o licenciatura de tercer nivel) en Instituciones de Educación Superior (IES) públicas pertenecientes al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT). Durante 2023, este programa otorgó 4,471 apoyos dirigidos a mujeres jefas de familia para su formación técnica superior, universitaria o licenciatura¹¹. día Internacional de las Niñas y las Mujeres en la Ciencia

Como se ha señalado con anterioridad, tanto los desafíos globales, así como los cambios en la economía, requerirán de profesionales formados en las llamadas disciplinas STEM. Aunado a ello, el sector de ciencia, tecnología e innovación requiere cerrar las brechas entre géneros y ofrecer las mismas oportunidades a las mujeres para desempeñarse en esas áreas, las cuales se caracterizan por ofrecer mejores salarios y perspectivas de carrera profesional para quienes deciden participar en ellas.

¹⁰ UNESCO (2020) La ciencia como derecho humano. Una mirada desde la ciencia. Recuperado en <https://shorturl.at/ggye7>

¹¹ CONAHcyT (2024) Avance y resultados. Enero 2023- junio 2024. Recuperado en <https://shorturl.at/Ofnjh>

Por ello, se requiere que más niñas y mujeres jóvenes se involucren en esos conocimientos y que más mujeres trabajen en estos ámbitos. De acuerdo con datos de Naciones Unidas¹², las becas de investigación para mujeres son más modestas que sus colegas masculinos y, aunque representan el 33,3% de todos los investigadores, sólo el 12% de los miembros de las academias científicas nacionales son mujeres; en campos de vanguardia como la inteligencia artificial, solo uno de cada cinco profesionales (22%) es una mujer; las mujeres siguen representando sólo el 28% de los licenciados en ingeniería y el 40% de los licenciados en informática y computación en el mundo; además, las investigadoras suelen tener carreras más cortas y peor pagadas. Su trabajo está poco representado en las revistas de alto nivel y a menudo no se las tiene en cuenta para los ascensos.

Por ello, desde 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el 11 de febrero de cada año como el Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia, como un reconocimiento al papel clave que desempeñan las mujeres en la comunidad científica y la tecnología, además de buscar revertir la condición estructural de la brecha de género dentro de las actividades de ciencia, tecnología e innovación, la proclama de este día, ha servido para sensibilizar sobre la responsabilidad de los gobiernos para revertir dicha condición.

Programas y actividades de impulso a las áreas STEM en Hidalgo

El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo ha llevado con éxito convocatorias como Mexicanas con Ciencia que, a través del Programa de becas para la Formación de Capital Humano Hidalguense en estudios de Posgrado, el otorga becas a mujeres jóvenes que desean realizar estancias cortas en universidades de prestigio¹³. Asimismo, ha relvado a cabo el "Taller de Empoderamiento de la Mujer Científica", cuyo propósito se centra en fomentar las vocaciones de mujeres jóvenes en la investigación y desarrollo tecnológico. Además, Hidalgo es uno de los pocos estados que cuenta con un centro Certificador STEM industria 4.0, dedicado a impulsar la formación de jóvenes mediante la capacitación con las nuevas herramientas tecnológicas como robótica, realidad virtual y realidad extendida, internet de las cosas o inteligencia artificial.

Violencia hacia las mujeres en el ámbito académico y científico

La violencia contra las mujeres en los entornos científicos y académicos constituye una de las barreras más persistentes para el alcance de la igualdad sustantiva en la producción de conocimiento. A pesar de los avances legislativos y la implementación de protocolos de género en las instituciones de educación superior, el panorama en 2025 revela que la academia sigue operando bajo estructuras de poder que invisibilizan o normalizan diversas formas de agresión. Esta problemática no se limita a incidentes aislados de violencia física o sexual, sino que se manifiesta como un fenómeno multidimensional que abarca el acoso laboral, la discriminación institucional y el hostigamiento psicológico, afectando de manera directa la trayectoria profesional de las investigadoras.

¹² UN (2024) Mujeres en el liderazgo de las ciencias: Una nueva era para la sostenibilidad. Recuperado en <https://www.un.org/es/observances/women-and-girls-in-science-day>

¹³ CITNOVA (SF) Transparencia. Recuperado en <https://citnova.hidalgo.gob.mx/Transparencia/Rubros>



La estructura jerárquica de la academia, a menudo defendida bajo el ideal de la meritocracia, suele ocultar dinámicas de subordinación que facilitan el abuso. Según informes recientes, existe una desconexión crítica entre la existencia de normativas y su efectividad real. En este sentido, se ha observado que el sistema suele proteger más a la institución que a la víctima, generando un entorno de impunidad. En seguimiento a las actividades de la CEDAW en 2025, muchas académicas que deciden acompañar denuncias terminan enfrentando represalias: "las profesoras que acompañaron a las alumnas en la elaboración de las quejas y el seguimiento también fueron castigadas con presiones laborales, reducción de clases y horarios que se traducen a menores recursos y criminalización por su tarea como defensoras"¹⁴

Esta violencia estructural se traduce también en una brecha de poder que se ensancha conforme se asciende en la carrera investigadora. Aunque la presencia femenina en la administración pública científica ha alcanzado niveles de paridad en algunos sectores, el acceso a las cátedras y a la toma de decisiones sigue siendo limitado. El informe Científicas en cifras 2025¹⁵ destaca que el mayor escalón de desigualdad se produce entre las posiciones de profesorado titular y la cátedra, un fenómeno que demuestra cómo la hostilidad del entorno contribuye al estancamiento de las mujeres en niveles intermedios.

El acoso sexual sigue siendo una realidad alarmante en los espacios de investigación. Los datos recogidos en diversas universidades iberoamericanas indican que un porcentaje significativo de mujeres ha experimentado o presenciado situaciones de acoso por razón de género. Durante la presentación de los últimos diagnósticos de igualdad, se resaltó que aproximadamente un 13,2% de las mujeres en el ámbito académico español ha sufrido acoso directo en su entorno laboral, mientras que un 24% ha sido testigo de estas conductas. La normalización de estos comportamientos es tal que, en muchos casos, los propios agresores no perciben sus acciones como violentas debido a una cultura patriarcal arraigada. Al respecto, en los foros del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales de 2025 se enfatizó que "es el patriarcado el que está generando pues estas dinámicas que están arraigadas en la cultura" y que la academia, lejos de ser un refugio de racionalidad, actúa como un "espacio reproductor de violencia"¹⁶

Las consecuencias de estas violencias trascienden el daño psicológico inmediato y se manifiestan en el abandono de las carreras científicas. El estrés crónico derivado del hostigamiento, sumado a la falta de redes de apoyo efectivas, obliga a muchas investigadoras a desertar, un fenómeno que alimenta la metáfora de la "tubería que gotea". La violencia no solo aleja a las mujeres de la ciencia, sino que también afecta la calidad del conocimiento producido, al excluir perspectivas fundamentales. Además, el surgimiento de nuevas formas de agresión, como el ciberacoso académico, ha añadido una capa de vulnerabilidad. Según el INEGI, en sus estadísticas de 2025, el impacto emocional del acoso digital genera enojo en un 61,1% de las mujeres y miedo en un 34,5%, sentimientos que, en un entorno de alta competitividad como el científico, merman la productividad y el bienestar general¹⁷.

¹⁴ Cimacnoticias. (2025, 16 de junio). *Protocolos sobre violencia en espacios educativos sin resultados. CEDAW 2025.*

<https://cimacnoticias.com.mx/2025/06/16/protocolos-sobre-violencia-en-espacios-educativos-sin-resultados/>

¹⁵ Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. (2025, 6 de marzo). *Científicas en cifras 2025.*

https://www.ciencia.gob.es/dam/jcr:a7f58f07-de09-4410-9ff8-959483ac49cc/LIBRO-FECYT-Cient%C3%ADficas-en-cifras_ACCESIBLE-modificado.pdf

¹⁶ CLACSO.. *Violencias de género en la academia: desafíos, experiencias y abordajes.* https://www.youtube.com/watch?v=Y_IAYCP2y00

¹⁷ Inegi. *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.*

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_VioVSMujeres_25.pdf

En conclusión, la erradicación de la violencia hacia las mujeres en la ciencia requiere un cambio de paradigma que vaya más allá de la simple creación de protocolos administrativos. Es necesaria una transformación profunda de la cultura institucional que reconozca la interseccionalidad de las violencias y garantice espacios seguros para el desarrollo del talento femenino. Solo mediante una vigilancia constante y una voluntad política real se podrá asegurar que la academia sea un espacio de libertad y no un terreno de vulneración de derechos.

Marco convencional y legal

Marco convencional

El derecho a la ciencia es un principio fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual, en su artículo 27, establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, disfrutar de las artes y compartir en el progreso científico y sus beneficios¹⁸. Dicho precepto también se encuentra inserto en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹⁹, el cual señala que la ciencia es un patrimonio del que todas las personas tienen el derecho a disfrutar de sus beneficios.

También, se encuentra establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado mediante la Resolución 2200 A (XXI) de Naciones Unidas, se señala que los Estados Parte deben reconocer el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Además, dispone que los gobiernos deben establecer medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, en el que figuran las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura, y a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora²⁰.

En 2009, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitió la Observación general Núm. 21 relativa al Derecho de toda persona a participar en la vida cultural, la cual señala, que las mujeres, junto a otros grupos requieren de protección especial, a saber:

Las mujeres 25. Asegurar la igualdad de derechos del hombre y la mujer en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales es obligatorio e inmediatamente aplicable para los Estados partes. La aplicación del artículo 3 del Pacto, leído juntamente con el párrafo 1 a) del artículo 15, exige, entre otras cosas, eliminar los obstáculos institucionales y jurídicos, así como los basados en prácticas negativas, incluso las atribuidas a la costumbre y la tradición, que impiden la participación plena de la mujer en la vida cultural y en la educación e investigación científicas.

¹⁸ UN Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

¹⁹ CIDH Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, recuperado en <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

²⁰ UN Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

En 2020, ese mismo comité emitió la Observación General Núm. 25, la cual señala, en su párrafo 23, que los Estados Partes deben tomar medidas, utilizando al máximo los recursos disponibles, para garantizar la plena realización del derecho a participar en el progreso científico y a disfrutar de sus beneficios. Estas medidas deben ser deliberadas, concretas y selectivas, incluyendo acciones legislativas y presupuestarias apropiadas²¹.

Asimismo, en su párrafo 25 expresa que los Estados tienen la obligación de eliminar todas las formas de discriminación contra personas y grupos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el progreso científico, por ello, insta para que se adopten medidas para eliminar las condiciones y combatir las actitudes que perpetúan la desigualdad y la discriminación a fin de que todas las personas y grupos puedan disfrutar del derecho sin discriminación alguna, en particular por razón de religión, origen nacional, sexo, orientación sexual e identidad de género, raza e identidad étnica, discapacidad, pobreza y cualquier otra condición pertinente.

Señala, en el párrafo 26 que los Estados tienen el deber de eliminar toda discriminación como medida interseccional y, en ello, se incluye la obligación de hacer todos los esfuerzos necesarios para superar las desigualdades persistentes en el adelanto científico por conducto de medios de educación y comunicación apropiados desde el punto de vista cultural y de género, con el fin de fomentar la más amplia participación en el progreso científico de las poblaciones que tradicionalmente han quedado excluidas de ese progreso.

Además, considera la necesidad de imponer acciones especiales para proteger a grupos en desventaja. En particular, dicha observancia señala que (por su relevancia, se transcribe de forma íntegra):

29. Las mujeres suelen estar insuficientemente representadas en la actividad científica. A veces ello se debe a situaciones de discriminación directa en el acceso a la educación o al empleo y la promoción profesional. En otros casos, la discriminación es más sutil y se basa en estereotipos o prácticas profesionales que desalientan la participación de la mujer en la investigación científica. En particular, el adelanto de la mujer en las carreras científicas, tanto en el mundo académico como en la industria, se limita de forma acumulativa a medida que suben en la escala jerárquica.

30. El acceso desigual entre hombres y mujeres a la ciencia implica una doble discriminación. En primer lugar, las mujeres tienen derecho a participar en la investigación científica en pie de igualdad con los hombres. Por lo tanto, el acceso desigual a la educación o las carreras científicas constituye en principio una discriminación. En segundo lugar, como las mujeres están insuficientemente representadas en la investigación científica, es muy común que la investigación científica y las nuevas tecnologías tengan un sesgo de género y no tengan en cuenta las particularidades y las necesidades de las mujeres.

31. Por lo tanto, los Estados deben eliminar inmediatamente los obstáculos que afecten al acceso de las niñas y las mujeres a una educación y carreras científicas de calidad. Además, los Estados deben adoptar medidas para asegurar la igualdad sustantiva de la mujer en el acceso a la educación y las carreras científicas, por ejemplo, aumentando la conciencia a fin de eliminar los estereotipos que excluyen a la mujer de la

²¹ UN (2020) Observación general núm. 25, relativa a la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado en <https://docs.un.org/es/E/C.12/GC/25>

ciencia o adoptando políticas tanto para hombres como para mujeres a fin de equilibrar la vida doméstica con las carreras científicas. Podría ser necesario adoptar medidas especiales de carácter temporal, como cuotas de mujeres en la enseñanza científica, a fin de acelerar el logro de una igualdad sustantiva en el disfrute del derecho a participar en el progreso científico y sus aplicaciones y gozar de sus beneficios. La disponibilidad de guarderías y otras instituciones de atención de la infancia también es fundamental para el avance de la igualdad.

32. Un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género no es un lujo para la investigación científica, sino un instrumento crucial para asegurar que el progreso científico y las nuevas tecnologías tengan debidamente en cuenta las características y las necesidades de las mujeres y las niñas. Ese enfoque no debería quedar relegado a las últimas etapas de la investigación, sino que se debería incorporar desde el principio, como la elección del tema y la preparación de las metodologías, y debe estar presente en todas las etapas de la investigación científica y sus aplicaciones, en particular durante la evaluación de sus repercusiones. Las decisiones relativas a la financiación o las políticas generales también deben tener en cuenta el género.

En el Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos Culturales, el Consejo de Derechos Humanos señala que el derecho a participar en la ciencia de cualquier persona, se debe garantizar, independientemente, de la nacionalidad, etnia, género, idioma, edad, disciplina, origen socioeconómico, base de financiación, la fase en que se encuentre su carrera profesional o cualquier otro motivo, y se debería prestar especial atención a quienes sufren discriminación estructural, incluidos los Pueblos Indígenas y las minorías, los migrantes, las personas que viven en la pobreza, las personas con discapacidad, las personas que viven con alguna enfermedad y las mujeres. Señala que, por ejemplo, México es el único país en el que el 30 % de los proyectos científicos están liderados por mujeres. Aun cuando no se excluye a las mujeres, es posible que sus contribuciones científicas permanezcan invisibles o se vean disminuidas y que su posición no esté reconocida²².

Por su parte, en la Declaración de Beijing²³, se reconoce que:

Hay, en particular, sesgo de género en los programas de estudio de las ciencias. Los libros de texto sobre ciencias no guardan relación con la experiencia cotidiana de las mujeres y las niñas ni dan el debido reconocimiento a las mujeres científicas. A menudo, no se imparten a las niñas nociones y aptitudes técnicas básicas en las matemáticas y las ciencias, que les proporcionarían conocimientos que podrían aplicar para mejorar su vida cotidiana y aumentar sus oportunidades de empleo. Los estudios avanzados de ciencia y tecnología preparan a la mujer para desempeñar una función activa en el desarrollo tecnológico e industrial de su país, por lo que es preciso adoptar un enfoque múltiple respecto de la capacitación profesional y técnica. La tecnología está transformando rápidamente el mundo y también ha afectado a los países en desarrollo. Es indispensable que la mujer no sólo se beneficie de la tecnología, sino que también participe en el proceso desde la etapa de diseño hasta las de aplicación, supervisión y evaluación.

En ese marco, dicho instrumento impulsa la adopción de una serie de medidas como las siguientes:

²² UN (2024) Comité de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos Culturales. Recuperado en <https://docs.un.org/es/A/HRC/55/44>

²³ UN (1995) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Recuperado en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

82. ...

c) Proporcionar a las mujeres y las niñas información sobre la disponibilidad de formación profesional, programas de capacitación en ciencia y tecnología y programas de educación permanente y sobre las ventajas que pueden reportarles;

e) Diversificar la formación profesional y técnica y aumentar el acceso y la retención de niñas y mujeres en la enseñanza y la formación profesional en los campos de las ciencias, las matemáticas, la ingeniería, la ciencia y la tecnología ambientales, la tecnología de la información y la alta tecnología, así como la capacitación en materia de gestión;

f) Promover el papel central de la mujer en los programas de investigación, extensión y enseñanza en las esferas alimentaria y agraria;

g) Fomentar la adaptación de los planes de estudio y los materiales didácticos, fomentar un ambiente educativo favorable y adoptar medidas positivas, a fin de promover la capacitación para toda la gama de posibilidades ocupacionales en carreras no tradicionales para las mujeres y los hombres, incluido el desarrollo de cursos multidisciplinarios para profesores de ciencias y matemáticas, a fin de sensibilizarlos respecto a la importancia de la ciencia y la tecnología en la vida de la mujer;

i) Elaborar políticas y programas para fomentar la participación de la mujer en todos los programas de aprendizaje;

j) Aumentar la capacitación técnica, en administración, extensión agraria y comercialización para la mujer en la agricultura, la pesca, la industria y el comercio, las artes y los oficios, a fin de ampliar las oportunidades de generación de ingresos, la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas, en particular mediante las organizaciones femeninas en las comunidades, y su contribución a la producción, la comercialización, las empresas, la ciencia y la tecnología;

85. ...

b) Proporcionar financiación para programas especiales, como los programas de matemáticas, ciencias y tecnología de computadoras, a fin de aumentar las oportunidades de todas las niñas y mujeres.

Es importante destacar que, ya desde la década de 1970, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispone que "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre"²⁴.

Legislación nacional y local

²⁴ UN. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que:

Artículo 1. ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3º. ...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala (artículo 5º) que son acciones afirmativas, el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Y define como discriminación a:

"Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo".

Y que la discriminación contra la Mujer se define como:

"Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera";

En el artículo 17, señala que la Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar:

XIV. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.

Asimismo, la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación, establece lo siguiente:

Artículo 1. ...

En todo caso, el Estado garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2. Toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales, en los términos de esta Ley, de la demás legislación aplicable, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

...

Artículo 5. El Estado debe fomentar que la formación, la investigación, la divulgación y el desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación se realice bajo los siguientes principios: rigor epistemológico, igualdad y no discriminación, libertad académica, inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, interculturalidad, diálogo de saberes, producción horizontal y transversal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad, beneficio social y precaución.

...

Artículo 10. Las políticas públicas en la materia estarán sujetas a los siguientes principios:

IV. Incluirán la equidad y perspectiva de género, los enfoques intercultural, de territorialidades y de derechos humanos, así como la responsabilidad ética, social y ambiental;

Artículo 11. Son bases a partir de las cuales se formularán, ejecutarán y evaluarán las políticas públicas, las siguientes:

V. La inserción laboral y el emprendimiento de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras en el Sistema Nacional, particularmente de las jóvenes, sin excluir a otros grupos etarios y con perspectiva de género;

XXVI. La erradicación del hostigamiento laboral, el acoso sexual y otras formas de violencia en razón de género que tienen lugar en los espacios académicos.

Artículo 37. El Consejo Nacional y la Secretaría de Educación Pública establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente la formación integral, especializada y de alto nivel de la comunidad, así como, en coordinación con las dependencias competentes de la



Administración Pública Federal, promover su inserción laboral en áreas estratégicas y prioritarias para el desarrollo nacional, regional y local, en igualdad de oportunidades y acceso entre géneros.

Estimación de Impacto Presupuestal

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se presenta la estimación sobre el impacto financiero de la iniciativa de reforma propuesta. Tras llevar a cabo un análisis de las implicaciones del proyecto de decreto, el cual tiene como propósito integrar al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo como integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se concluye que su entrada en vigor no origina nuevas obligaciones presupuestales.

Se considera que las responsabilidades y la participación activa que este organismo asumirá derivado de la reforma podrán desarrollarse cabalmente mediante la optimización y el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y materiales con los que ya dispone dentro de su presupuesto autorizado. Debido a que la implementación del proyecto no demanda la creación de nuevas áreas burocráticas, ni la contratación de personal, ni ningún gasto para su instrumentación, se determina que el impacto presupuestal de esta iniciativa es nulo. En consecuencia, al no generarse un aumento en el gasto, no se hace necesario buscar fuentes de ingresos alternativas o realizar reducciones en otros rubros, con lo cual se garantiza el estricto cumplimiento al principio de balance presupuestario sostenible que rige a las finanzas públicas de la entidad.

Propuesta de Reforma

Como se ha señalado, informes y diagnósticos recientes revelan que una de cada dos científicas ha declarado sufrir acoso en su entorno laboral y que estas agresiones, sumadas a la falta de redes de apoyo, merman la productividad, generan el abandono de carreras científicas y afectan la calidad del conocimiento generado al excluir perspectivas fundamentales. Por lo tanto, resulta imperativo que el Estado cumpla con sus obligaciones convencionales y constitucionales de eliminar los obstáculos institucionales que impiden la participación plena de la mujer en la investigación, dotando al CITNOVA de un marco jurídico que le permita colaborar en un sistema integral de protección, transitando de la simple creación de protocolos administrativos hacia una transformación profunda de la cultura institucional en favor de la igualdad sustantiva.

La pertinencia de esta reforma se sustenta en la evidencia de que el ámbito científico y académico no es un espacio neutro, sino un terreno donde persisten estructuras de poder que invisibilizan o normalizan diversas formas de violencia, tales como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la discriminación institucional. A pesar de que en Hidalgo existe una participación significativa de mujeres en la educación superior, se observa una disparidad crítica en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), donde la población masculina sigue siendo dominante y el ascenso a puestos de toma de decisiones está limitado por un techo de cristal y dinámicas de subordinación.

Proyecto de Decreto

- ✉ dip.palomabarragan04@gmail.com
- 📘 Paloma Barragán
- 📷 Palomabarragans4
- 📍 Congreso del Estado Piso 3 de Torre Legislativa
Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

.....

☎ (771) 717 44 00 ext. 1351



Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA INCORPORAR AL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO EN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** una fracción XIV Bis al artículo 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a XIV. ...

XIV Bis. El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;

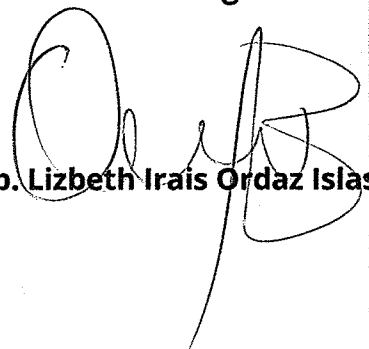
XV. y XVI. ...

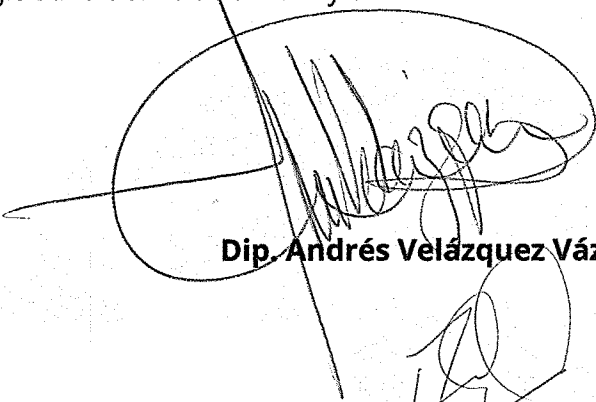
TRANSITORIO

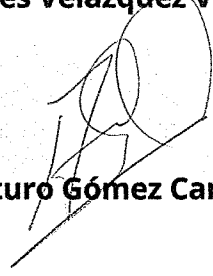
Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **tres** días del mes de **junio** de **2026**.


Dip. Paloma Barragán Santos


Dip. Lizbeth Irais Ordaz Islas


Dip. Andrés Velázquez Vázquez


Dip. Arturo Gómez Canales

✉ dip.palomabarragan04@gmail.com

📘 Paloma Barragán

📷 Palomabarragans4

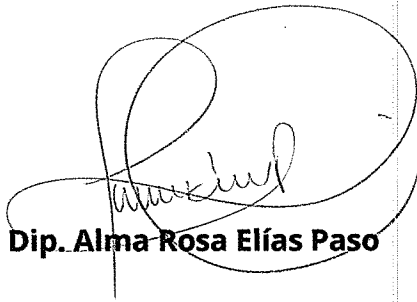
📍 Congreso del Estado Piso 3 de Torre Legislativa
Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

.....

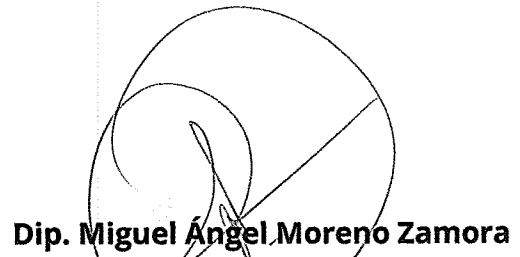
☎ (771) 717 44 00 ext. 1351



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA INCORPORAR AL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO AL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



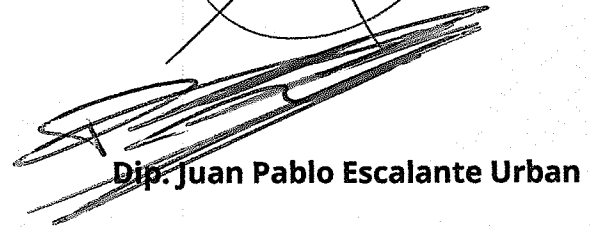
Dip. Alma Rosa Elías Paso



Dip. Miguel Ángel Moreno Zamora



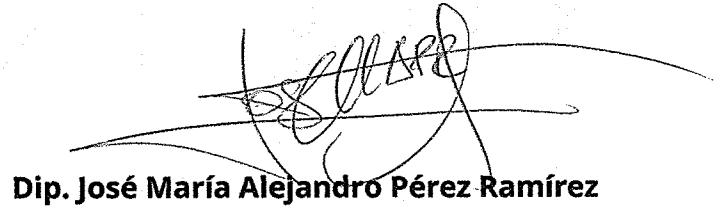
Dip. Hilda Miranda Miranda



Dip. Juan Pablo Escalante Urban



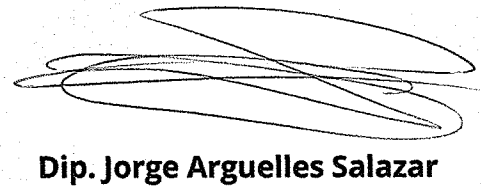
Dip. Diana Rangel Zúñiga



Dip. José María Alejandro Pérez Ramírez



Dip. María del Rosario Gerrero Martínez



Dip. Jorge Arguelles Salazar